



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 6º. PENAL  
DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 41 No. 17 – 81 PISO 5 TELÉFONO 601-3532666 EXT. 71896**

[ado06conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ado06conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[egonzalpo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:egonzalpo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tutela: 2024-011 Secuencia: 2108**

**Radicación: 1100131180062024-00011-00**

**Accionante: Daniel David Tolosa Ines**

**Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución  
Universitaria Politécnico Grancolombiano**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- RADICACIÓN TUTELA PRIMERA INSTANCIA **2024-011. Secuencia 2108.** Al Despacho del señor Juez la presente Acción de tutela, junto con decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, mediante la cual decretó abstenerse de desatar la impugnación interpuesta contra la sentencia proferida el 2 de febrero de 2024, por este juzgado y en consecuencia declaró la nulidad de lo actuado a partir, inclusive, del auto del 24 de enero de 2024, para integrar el contradictorio, auto a través del cual se avocó conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor DANIEL DAVID TOLOSA INES, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria politécnico Grancolombiano. Sírvase proveer.

ELSA MARÍA GONZÁLEZ PORRAS  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede, estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, en consecuencia, se ordena:

- 1.** Admitir y dar trámite a la Acción de Tutela instaurada por el señor DANIEL DAVID TOLOSA INES, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, en consecuencia, se ordena:
- 2.** Tener como pruebas las aportadas por el señor DANIEL DAVID TOLOSA INES.

3. Notificar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Se solicita a la CNSC que informe, a través de los medios respectivos, a todos los participantes del proceso de selección al Concurso de Méritos denominado Distrito Capital No. 5 que se inscribieron al cargo identificado con el OPEC 207435 denominado profesional universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, sobre el trámite constitucional, para que se pronuncien al respecto.
4. Remitir la actuación por el medio más expedito a fin de comunicar esta decisión a las entidades accionadas, al accionante, se corra traslado de la demanda junto con sus anexos a las partes demandadas, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes, respecto de los hechos denunciados en su contra, soliciten y, aporten las pruebas que a bien tengan, para lo cual, se concede un término de **veinticuatro (24) horas, contadas desde el recibo del oficio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ANTONIO ARDILA ESPINOSA**  
Juez